

NOTA JEM/UOC N° 65/2024

Asunción, 11 de octubre de 2024

SEÑOR
DR. AGUSTÍN ENCINA, DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
PRESENTE

El Director de la Unidad Operativa de Contratación del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, Abg. Jesús Gregorio Martínez Pérez, se dirige a usted, en relación al proceso de Licitación de Menor Cuantía n° 05/2024 "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículos Segundo Llamado" - Plurianual, ID n° 442.371.-

En ese sentido, informamos que el mismo fue realizado en tiempo y forma, y en fecha 10 de octubre del 2024 fue retenido por los siguientes puntos;

Punto 1 – Se solicita indicar en el pliego de bases y condiciones, la fecha tope hasta la cual podrá emitirse una orden de compra, servicio o ejecución. Resolución DNCP N° 4401/23 Art. 43 inciso c).

- **El mismo ya fue subsanado en el Pliego de bases y condiciones, colocando la fecha solicitada.**

Punto 2 - En cuanto al informe cuatrimestral, se solicita remitir el documento correspondiente. Se solicita remitir el dictamen en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto, el mismo debe estar suscrito conforme lo indica la normativa vigente. Res. DNCP N° 340/24.

- **El mismo se adjunta a la presente nota y se encuentra firmada por la encargada de la Dirección General de Administración y Finanzas.**

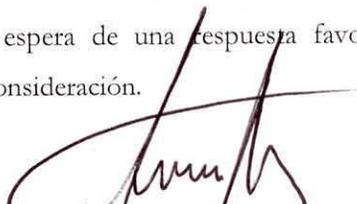
Punto 3 - Los montos consignados en la constancia plurianual no cubren el monto a ejecutar. Atendiendo a las disposiciones legales del Decreto reglamentario de presupuesto vigente, se solicita remitir la constancia expresa de autorización emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas.

- **El mismo recordamos que la modalidad del llamado es por contrato abierto, y el monto está respaldado con el CDP y con la constancia de pluriannualidad. Este punto fue observado de manera errónea ya que los documentos presentados respaldan el monto máximo de la licitación que asciende a la suma de Gs. 50.000.000, el cual está previsto el monto de Gs. 25.000.000 para el presente ejercicio y para el siguiente ejercicio el monto de Gs. 25.000.000.**

Tomando en consideración que las observaciones fueron realizadas el día 10 de octubre del 2024 15:30hs. Solicitamos amablemente una prórroga del plazo para aceptar el presente reparo, verificar y difundir el llamado en el SICP ya que los servicios solicitados en el presente proceso son de suma urgencia para la Institución.

Por lo brevemente expuesto, en espera de una respuesta favorable, aprovecho la oportunidad para saludarlo, con mi mayor consideración.

Atentamente.


Abg. Jesús Martínez
Director U.O.C

Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados



Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.

DICTAMEN 02 /2024

A : Dr. Agustín Encina, Director Nacional de Contrataciones Públicas.
DE : Lic. Rocío Natalia Guillen Bogado, Directora General de Administración y Finanzas.
REFERENCIA : Proceso de contratación no comunicado dentro del primer cuatrimestre a la DNCP.
FECHA : 11 de octubre de 2024.

Que, conforme a la **Resolución DNCP N° 340/2024 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES"**, se justifican las razones por las que no se ha realizado la comunicación dentro del primer cuatrimestre del procedimiento para **El Mantenimiento y Reparación de vehículos segundo llamado - Plurianual con I.D. N° 442.371.**

Según planificación inicial, la ejecución del P.A.C. de referencia fue programada para llevarse adelante dentro del primer cuatrimestre del presente ejercicio fiscal, sin embargo, el llamado realizado primeramente fue declarado desierto.

Una vez iniciado el segundo llamado, se volvió a solicitar el dictamen del área requirente el cual fue remitido a la UOC en fecha 26 de septiembre, una vez obtenido dicho dictamen fue elaborado el PBC remitido para su aprobación a la máxima autoridad, el cual fue aprobado en fecha 02 de octubre del corriente.

En atención a lo expuesto anteriormente se solicita a la Directora General de Administración y Finanzas remita el dictamen correspondiente conforme al Artículo 4° de la Resolución DNCP N° 340/2024 POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES, el cual dispone:

Artículo 4°. PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DEL PAC DETECTADO EN EL SEGUNDO CUATRIMESTRE

Transcurrido el segundo cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación durante el primer o segundo cuatrimestre, hasta tanto la convocante remita a través del mismo:



Misión: Órgano constitucional que juzga el desempeño de los magistrados judiciales, agentes fiscales y defensores públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, observando el debido proceso y velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

- 1) Un dictamen firmado por la Máxima Autoridad o por el Director de Administración y Finanzas de la convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto.
- 2) Opcionalmente, la convocante podrá publicar cualquier otra información que considere relevante a los efectos de justificar el incumplimiento del cronograma...

Atento a los principios de Economía, Eficacia y Eficiencia orientados a la búsqueda de satisfacer las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, la obtención de los mejores resultados y el logro de las metas, a través de la utilización adecuada de los recursos públicos consagrados en el Artículo 4° inciso "C" de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", es necesario comunicar el llamado a la Dirección Nacional de Contratación Públicas para verificación y su posterior publicación en el presente mes.

Es dictamen, salvo mejor parecer del superior jerárquico.


LIC. ROCIO NATALIA GUILLEN BOGADO
Directora General de Administración y Finanzas
Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados



Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad